



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
San Joaquín – Santander

San Joaquín, Santander, dieciocho de diciembre de dos mil veinte

Por cumplirse con los presupuestos legales y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del acuerdo PSAA14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; se ordena incluir la siguiente información en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas:

- 1.- Nombre de los sujetos emplazados, o la mención de que se trata de personas indeterminadas o herederos indeterminados de un causante, o interesados en un específico proceso.
2. Documento y número de identificación, si se conocen
- 3.- Nombre de las partes del proceso.
- 4.- Clase de proceso
- 5.- Juzgado que requiere el emplazado
- 6.- Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento
- 7.- Numero de radicación del proceso.

El emplazamiento ordenado para las personas antes referidas se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en la aludida base de datos.

2.- Previa solicitud de la parte interesada y por acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 375 numeral 7 del C.G.P. y el artículo 6 del acuerdo PSAA14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, con la siguiente información en la base de datos:

- 1.- La denominación del juzgado que adelante el proceso
- 2.- El nombre del demandante
- 3.- El nombre del demandado
- 4.- El número de radicación del proceso
- 5.- La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia
- 6.- La convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso.
- 7.- La identificación del predio

La inclusión aquí dispuesta en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, lo es por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, artículo 375, numeral 7, último inciso C. G. del P.

Surtido el emplazamiento en la forma aquí establecida se procederá a la designación de curador ad litem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
(Firmado digitalmente como aparece)
ERIKA TATIANA FLOREZ OSORIO
JUEZ

Firmado Por:

**ERIKA TATIANA FLOREZ OSORIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN JOAQUIN - GARANTIAS,
CONOCIMIENTO Y DEPURACION**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3988e0c8a3f0e2a4ec27df3619ce9c7ba4eba809273fc39596eb235abf3dd54e

Documento generado en 18/12/2020 12:04:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>